



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia
Administración Pública e Interior



Universidad de Granada

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN ANDALUZ DE GEOFÍSICA Y PREVENCIÓN DE DESASTRES SÍSMICOS), SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA SÍSMICA.

En Granada a 4 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

De otra parte, D^a. Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, nombrada mediante Decreto 489/2019, de 4 de junio, en representación de la misma de acuerdo con el artículo 45.(k del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía tiene por objeto la regulación de la gestión de emergencias en el territorio de la Comunidad Autónoma, entendida como el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidades públicas, así como aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial, y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos, correspondiendo, conforme al artículo 19 de dicha Ley a la Administración de la Junta de Andalucía, dirigir, ordenar y coordinar la gestión de emergencias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, en atención a las competencias y funciones que tenga atribuidas, pudiendo para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27, suscribir cuantos acuerdos o convenios estime conveniente con otras Administraciones Públicas y entidades.

Mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de Andalucía, el cual materializa la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a las emergencias por terremotos en Andalucía, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior tiene atribuidas competencias en materia de protección civil y emergencias, según dispone el artículo 1 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Por Acuerdo de 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA), parcialmente modificado por el Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno.

La RCJA está constituida por todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, así como los sistemas de información involucrados en la gestión de las telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Junta de Andalucía, y la gestión técnica asociada a los mismos, destinados a prestar servicios de telefonía vocal (fija y móvil), de datos, de radio móvil privada, de señal de video, de seguridad perimetral de la red y control de acceso externo y otros servicios que en el futuro pudieran incorporarse.

La RCJA presta servicios de comunicaciones de datos en todas las sedes de la Administración de la Junta de Andalucía, ubicadas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, siendo estas susceptibles de interés estratégico para la ejecución del presente Convenio.

Según el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía y en concreto, la gestión de la RCJA a través del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia
Administración Pública e Interior



Universidad de Granada

SEGUNDO. - Por su parte, la Universidad de Granada (en adelante la Universidad) es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

Fundamenta su actividad en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, teniendo entre sus fines, conforme lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, la formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística, la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad y la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.

El Instituto Universitario de Investigación Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, creado por la Universidad de Granada tiene por objetivos, entre otros, plantear y ejecutar sus programas de investigación científica en el ámbito de la Geofísica, Sismología Tectónica y Volcánica, Estudio de la Estructura del Interior de la Tierra, Geofísica Aplicada y en la Prevención de Desastres Sísmicos y Volcánicos, promover y participar en actividades de especialización y de formación acorde a la definición y especialización del Instituto, la colaboración con otros institutos, entidades o personas jurídicas, públicas o privadas, realizando estudios, proyectos, contratos y emitiendo dictámenes, asesoramiento científico y técnico, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación, formación, prestación de servicios y divulgación de temas dentro de su ámbito de competencias, conforme lo previsto en el artículo 3 de su Reglamento de régimen interno, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 31 de octubre de 2012 .

TERCERO. - Las partes firmantes consideran conveniente establecer cauces de colaboración en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la capacitación del personal interviniente y la prestación de asesoramiento técnico durante la fase de planeamiento y en situaciones de emergencia y catástrofe.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y la Universidad de Granada (Instituto Universitario de Investigación Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos) establecen como objeto del presente Convenio fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la

colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia sísmica.

En concreto:

1. El apoyo, en la creación y mantenimiento de la Red de Movimiento Fuerte de Andalucía.

En particular, las actuaciones estarán dirigidas a:

- Búsqueda de posibles localizaciones para la ubicación de los equipos, priorizando su emplazamiento en dependencias institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía con conexión a la RCJA.
- Instalación de los acelerógrafos y, en caso de no disponer de conexión, sistemas para la transmisión de datos.
- Mantenimiento de la Red y apoyo para la solicitud en las convocatorias de financiación para la adquisición de nueva instrumentación.

2. Uso de la información de la Red Sísmica de Andalucía para el seguimiento y evaluación de la actividad sísmica de Andalucía. Apoyo y asesoramiento en la toma de decisiones dirigidas a gestionar y mitigar el riesgo sísmico.

3. Caracterización de escenarios sísmicos en áreas potencialmente afectadas:

- Revisión de la actividad sísmica histórica e instrumental.
- Evaluación del comportamiento sísmico del terreno (efecto de sitio).
- Análisis estadístico de vulnerabilidad de las edificaciones en edificios y zonas de alto interés.
- Diseño y realización de un estudio de evaluación de la vulnerabilidad sísmica en edificios estratégicos y de espacial interés (patrimonio histórico, entre otros), en las zonas de mayor peligrosidad sísmica, posibilitando una correcta evaluación de daños estructurales de edificios sometidos a actividad sísmica moderada
- Realización de una Guía práctica de reducción de riesgos en elementos no estructurales para las administraciones locales.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia
Administración Pública e Interior



Universidad de Granada

4. Asesoramiento a las autoridades y responsables en materia de protección civil y emergencias en la redacción, mantenimiento y revisión de planes y procedimientos de emergencia abordando, desde un enfoque multidisciplinar, los distintos aspectos de la sismología, desde el estudio de las fuentes sísmicas y las fallas que producen los terremotos, a los efectos de propagación y los efectos de sitio hasta la vulnerabilidad de los edificios.
- 5.- Diseño y realización de Campañas de divulgación sobre los terremotos y sus efectos entre la población, incluidas aquéllas dirigidas a especiales colectivos (Comunidad Escolar...).
- 6.- Formación y capacitación al personal técnico especialista en el campo de la peligrosidad y vulnerabilidad sísmica.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE COLABORACIÓN.

Por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se cooperará en la programación de las actuaciones a desarrollar, diseño de los procedimientos para el asesoramiento técnico, intervención operativa, capacitación, y ejecución de las actuaciones, así como mediante el establecimiento de los cauces de comunicación y alerta del personal, vinculada al Sistema Emergencias 112-Andalucía.

Asimismo, se prestará asistencia para la elección de las localizaciones (sedes) de la Junta de Andalucía de interés estratégico para la instalación de equipamiento y se facilitará el acceso a las mismas, así como a sus infraestructuras de comunicaciones, siempre que éste no ponga en riesgo su seguridad física o informática.

Por su parte, la Universidad de Granada aportará, en la medida de sus capacidades y en su respectivos ámbito, personal técnico y medios propios para el estudio, informe y asesoramiento, incluso eventualmente en la zona afectada, cooperando asimismo en las actuaciones dirigidas a la formación del personal y asesoramiento técnico en la materia.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

De las actuaciones previstas en el presente Convenio no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes, más allá de las correspondientes al normal funcionamiento de los servicios operativos a que se refiere.



CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano de seguimiento y para la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el Convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un Presidente designado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, un Vicepresidente designado por la Universidad (Instituto Universitario de Investigación Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos), y tres vocales designados por cada una de las partes, respetando el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

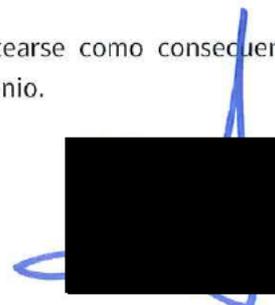
La Secretaría la ocupará una persona designada entre el funcionariado de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con voz, pero sin voto.

Las controversias que se originen como consecuencias de la aplicación del presente Convenio serán resueltas, en primera instancia, por la Comisión de Seguimiento. Si en el seno de ésta no se llegase a una solución, la Comisión de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resolverá lo más procedente.

Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al Presidente de la Comisión dirimir con su voto de calidad los empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de la propuesta de memoria de actividades del ejercicio anterior y elevación a las partes firmantes para su aprobación.
- b) Elaboración de la propuesta de protocolos y procedimientos de actuación y coordinación operativa, en desarrollo y ejecución de las determinaciones contenidas en el presente Convenio y planes de emergencia de protección civil.
- c) Elaboración de la propuesta de Planes de Acción entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Universidad (Instituto Universitario de Investigación Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos), y su posterior elevación a las partes firmantes para su aprobación.
- d) Elaboración y propuesta de cualquier otra actividad conjunta relacionada con el ámbito de actuación de la protección civil.
- e) Resolución de todas aquellas cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia de la ejecución de los Planes de Acción y la aplicación del presente Convenio.





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia
Administración Pública e Interior



Universidad de Granada

La Comisión de Seguimiento podrá proponer a las partes firmantes el establecimiento de nuevas herramientas de colaboración atendiendo a las necesidades que surjan en la materia objeto de este Convenio y siempre en los términos previstos en la cláusula Segunda y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo convenio.

QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio es de carácter administrativo, correspondiente a una de las tipologías definidas en, el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultándole de aplicación el régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha Ley, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

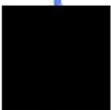
Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicando los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Aquellas controversias que surgidas en la interpretación y cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio que no puedan resolverse conforme al procedimiento establecido en la cláusula sexta, corresponderán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia
Administración Pública e Interior



Universidad de Granada

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

OCTAVA. - MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La Universidad utilizará sus propios medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones derivadas de este Convenio. Los medios personales no derivarán para la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior obligaciones propias de un contrato laboral o una relación estatutaria o funcional al carecer de esa condición la relación que se establece, ni tampoco obligaciones de Seguridad Social.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, por razones excepcionales y justificadas, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La vigencia del convenio se entenderá sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones de justificación de la subvención.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento del convenio o de las obligaciones de la subvención, así como la resolución del mismo, darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR



Fdo. Elías Bendodo Benasayag

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo. Pilar Aranda Ramírez